



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

12/2025

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, cursa **nota de remisión CITE G.A.M.S. CAR DESP. 235/2025** de fecha 10 febrero mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los respectivos antecedentes para su ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la ejecución del proyecto denominado "Const. Unidad Educativa Temporal Tuscapujio, Distrito Lava Lava-Sacaba", UPRE-CIFE-IG 0212/2024 suscrito en fecha 19 de diciembre de 2024 y sea tratado por dispensa por la importancia del caso.

CONSIDERANDO I:

Que, cursa el **Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba UPRE-CIF/IG 0212/2024**, celebrado en el marco legal más relevante establecido en el Art. 4 del Decreto Supremo 29091 de 4 de abril de 2007, que señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia apoyar las gestiones que lleva adelante el presidente del Estado Plurinacional para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar sus proyectos especiales, promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales, así mismo el parágrafo I del artículo único **del D.S. N° 981 de 14 de septiembre de 2011** autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales realizar la contratación directa de obras bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE. En este contexto el referido Convenio Intergubernativo fue suscrito con el objeto de establecer los **lineamientos para el financiamiento del Proyecto, denominado "CONST. UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL TUSCAPUJIO, DISTRITO LAVA LAVA - SACABA"** a realizarse en el Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs. **5.085.031,89 (Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Treinta y Uno con 89/100 Bolivianos)** con participación del financiamiento del 100 % por parte de la UPRE.

Que, cursa el **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/62/2025 de fecha 10 de febrero de 2025**, elaborado por Dennis E. Barrientos Chávez-Profesional II de Análisis Jurídico Normativo del GAMS, por lo que **Recomienda:** al Órgano Legislativo, en merito a sus atribuciones realizar la Ratificación del Convenio Intergubernativo, de acuerdo a la normativa vigente y siendo que los plazos para la ejecución son cortos el mismo sea tratada por dispensa.

Que, cursa el **Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-14-1/0014/2025 de fecha 07 de febrero de 2025**, elaborado por Arq. Kevin Adamo Trujillo Apaza profesional II Proyectos de Arquitectura Mayores, mediante el cual realiza un análisis técnico de viabilidad del proyecto, indicando que el proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

12/2025

Resolución Municipal N°



TEMPORAL TUSCAPUJIO, DISTRITO LAVA LAVA-SACABA" es viable porque fue elaborado en base a los requerimientos y necesidades solicitados por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sacaba, por lo que **Concluye** que:

- El proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL TUSCAPUJIO, DISTRITO LAVA LAVA - SACABA", es viable técnicamente porque se enmarca en las normas de preinversión, que establece el RM N° 115/2015 emitido por el Ministerio De Planificación y Desarrollo.
- El sector educación ha sido considerado como prioridad de desarrollo regional en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del municipio de Sacaba, por lo que el Proyecto se enmarca en este contexto.
- La Dirección Departamental de Educación, aprueba la apertura con su nivel de educación: secundaria comunitaria productiva de la Unidad Educativa Fiscal Temporal Tuscapujio según Resolución Administrativa N° 255/2024, donde se certifica el funcionamiento a nivel técnico humanístico (BTH), en las carreras de agropecuaria y electromecánica.
- El proyecto se realizó en base a las normas de diseño arquitectónico para Unidades Educativas RM 0856/2023, además del reglamento del bachillerato Técnico Humanístico, del subsistema de educación regular y subsistema de educación alternativa y especial R.M N° 0244/2023, por lo que el proyecto está diseñado para la capacitación técnica.

Recomienda: A la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) suscribir el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la ejecución del proyecto denominado "Const. Unidad Educativa Temporal Tuscapujio, Distrito Lava Lava - Sacaba", y posterior remisión del presente informe a la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado en su artículo 9, núm. 5** establece: que uno de los fines y funciones del Estado es garantizar el acceso de las personas a la **educación**, a la salud y al trabajo, la misma que está en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 17**. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación.

El **Artículo. 299 párrafo. II** determina las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **2. Gestión del sistema de salud y educación.**

El **artículo 302 párrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 35** establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, **Numeral 42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** en su **artículo. 5** establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **núm. 3 Solidaridad.-** los gobiernos autónomos





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

12/2025

Resolución Municipal N°



actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **núm. 5 Bien Común.-** la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **núm. 10 Reciprocidad.-** el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

El **Artículo 7**, en su **parágrafo II** refiere: Que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines **núm. 2**, Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece en su **Artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

El, **Artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014** en su **artículo 1** dispone. - La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el **artículo 2.-** La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba.

Artículo 4, Parágrafo III), dispone que: "La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, la **Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, refiere que: el nivel central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

El **artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

12/2025

Resolución Municipal N°



implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El **artículo 4. (Fuerza de Ley)**. Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

El **artículo 5. (Vigencia)**. - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscrito por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el **Decreto Supremo 29091 de 4 de abril de 2007** establece en su **artículo 4°**.

- **(Funciones)**, La Unidad de Proyectos Especiales - UPRE tendrá las siguientes funciones:

a). Apoyar las gestiones que lleva adelante el presidente de la República para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social.

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", de fecha 21 de abril de 2017, en su **artículo 8 Parágrafo I), núm. 2)** establece: que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 **"Resolución Municipal"**, concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente solicitud de ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la ejecución del proyecto denominado "Const. Unidad Educativa Temporal Tuscapujio, Distrito Lava Lava - Sacaba", fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 11 de febrero de 2025, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 12/2025

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO**, suscrito entre la **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, UPRE/CIF/IG/0212/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 para la ejecución del Proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL TUSCAPUJO, DISTRITO LAVA LAVA-SACABA"**.

ARTICULO SEGUNDO. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante la unidad correspondiente, en cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda encargado de la supervisión y ejecución del Convenio Intergubernativo, por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL TUSCAPUJO, DISTRITO LAVA LAVA-SACABA"**.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarreal Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

